



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de octubre de 2013  
No. 74

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.

AVISOS JUDICIALES: 4527, 4545, 4609, 4615, 4616, 4617, 4618, 4594, 4595, 4597, 4598, 4601, 1258-A1, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 1255-A1 y 719-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4596, 4614, 1257-A1, 1256-A1, 720-B1, 4608, 4592, 4588, 4591, 4599, 4600, 4610, 4590, 4593, 4589, 4611, 4612 y 4613.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 022-2013, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA COMUNICACIÓN DE SU HARDWARE.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO  
ALEX METTA COHEN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el veintiséis de septiembre del dos mil trece, con número de folio ACU-008/13, por los que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**PASEOS DEL VALLE**", para desarrollar 2,241 viviendas (1,491 de tipo interés social y 750 de tipo popular), en unos terrenos con superficie de 255,516.59 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Lote No. 1 de la Fracción 15 de la Finca Rústica de Santa Inés, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Oistrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad "Conjunto Parnelli", S.A., a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, entre otros, por lo que puede llevar a cabo la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 44,680 de fecha quince de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, inscrito en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00073759 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce.

Que mediante Escritura Pública Número 44,708 del volumen 1521 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Oistrito Federal, se hace constar el **contrato de crédito simple** con Garantía Hipotecaria respecto del predio a desarrollar, celebrado entre "BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

Que mediante escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, emitido por el Director de promoción BBVA Bancomer S.A. institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, manifiesta la **anuencia** correspondiente para llevar a cabo los trámites hasta la autorización del Conjunto Urbano.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Nextlalpan, expidió la correspondiente autorización de **cambio de altura** máxima permitida para el predio objeto de desarrollo, mediante oficio sin número de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan (ODAPANEX), mediante oficio sin número de fecha diez de febrero de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/069/2013 de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6076/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/065/13 de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/687/2013 de fecha quince de marzo de dos mil trece.

Que el Municipio de Nextlalpan a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, manifestó su **Opinión Favorable** para que se desarrolle el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio sin número de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes la División Valle de México Norte Zona de Distribución Ecatepec, mediante oficio No. 3-PCM-SYA-1210/2012 de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgó la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio No. 22402A000/335/2013 de fecha seis de febrero de dos mil trece.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 224020000/2899/2013 de fecha veinte de agosto de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3145/2013 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, **Aprobó** a la empresa desarrolladora el proyecto de Lotificación del desarrollo que nos ocupa.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2276/2013/32 de fecha tres de julio de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de otros desarrollos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I incisos b) y c), 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular** denominado "**PASEOS DEL VALLE**", como una unidad espacial integral, para que en los terrenos con superficie de 255,516.59 M<sup>2</sup> (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Lote No. 1 de la Fracción 15 de la Finca Rústica de Santa Inés, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 2,241 viviendas (1,491 de tipo interés social y 750 de tipo popular) conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	138,715.39 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	4,132.23 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL (Incluye 11,424.43 M <sup>2</sup> de donación adicional por proyecto):	38,316.43 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	74,352.54 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>255,516.59 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	14
NÚMERO DE LOTES:	434
<b>NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>2,241</b>
NÚMERO DE VIVIENDAS DE TIPO INTERÉS SOCIAL:	1,491
NÚMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR:	750

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DEL VALLE", incluye como **autorizaciones** del mismo, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes y los condominios verticales, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá ceder al Municipio de Nextlalpan, Estado de México, un área de 74,352.54 M<sup>2</sup> (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías **públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 26,892.00 M<sup>2</sup> (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 11,424.43 M<sup>2</sup> (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 38,316.43 M<sup>2</sup> (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 13,446.00 M<sup>2</sup> (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

En términos de la fracción X, inciso a), segundo párrafo el artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme a los artículos 58 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; así como a los artículos 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación, opcionalmente con malla ciclónica.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

#### **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-**

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan (ODAPANEX), mediante oficio sin número de fecha diez de febrero de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/069/2013 de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/687/2013 de fecha quince de marzo de dos mil trece.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.

- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M<sup>3</sup>.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 16 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,640.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Taller Multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- Taller de Cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- Biblioteca (equivalente a un aula didáctica).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M<sup>3</sup>.

- D). **DBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 471.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

- E). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 7,171.00 M<sup>2</sup> (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área Deportiva** de 10,757.00 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 6 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria (considerar 4 para zurdos por aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere este Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38, fracción X, inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/065/13 de fecha catorce de marzo de dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil señaladas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6076/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, considerando adicionalmente lo siguiente.

Tendrá que dar el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/069/2013 de fecha veintiséis de abril de dos mil trece. Cabe resaltar el cumplimiento de acreditar los estudios correspondientes al desarrollo del pozo (limpieza de la infraestructura hasta obtener agua cristalina y libre de sólidos), aforo del mismo (bombeo gradual ascendente con un mínimo de 24 horas en forma ininterrumpida) y los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua que establece la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994.

Hasta en tanto, no se acredite ante la Comisión del Agua del Estado de México el cumplimiento a las condicionantes antes referidas, no se otorgará la autorización de inicio de la ejecución de obras, enajenación o gravamen de lotes y la promoción del desarrollo.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$116'754,500.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Nextlalpan, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII del Reglamento del citado Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'167,545.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$116'754,500.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo y según el caso el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nextlalpan, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'043,300.41 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 41/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,491 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$856,251.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 750 viviendas de tipo popular también previstas en el desarrollo.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Nextlalpan, la cantidad de \$76,090.88 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$272,506.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$354,259.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$354,259.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a \$517,762.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nextlalpan **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$464,326.53 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de \$259,840.56 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular; asimismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$516,498.06 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de \$285,562.15 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Nextlalpan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. De igual forma deberá entregar la respectiva fianza a la asociación de condóminos de cada condominio.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL VALLE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6076/2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Nextlalpan.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nextlalpan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 en la oficina registral que corresponda, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**PASEOS DEL VALLE**", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día catorce de octubre de dos mil trece.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1, 13.2 Y DEMÁS APLICABLES DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 FRACCIONES I, IV Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que por Decreto Número 174 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la Entidad, el día 3 de Septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de los bienes y/o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Adquisición Directa.

Que por diversas circunstancias, que han impedido la adquisición total de los requerimientos presentados por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, resulta imperante la habilitación de días, con el fin de concluir con los diversos procedimientos adquisitivos que se están llevando bajo la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Adquisición Directa.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 del mes de noviembre y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del año dos mil trece, en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO.-** Los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite previo a la publicación de este Acuerdo no serán objeto de afectación en relación a los horarios y fechas que con el mismo se habiliten.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 03 días del mes de octubre del año dos mil trece.

### DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**EDGAR RICARDO SIERRA VARELA**  
(RÚBRICA).

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1351/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARICELA PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en la calle José María Morelos número ochocientos cuatro (804), Colonia Centro, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros colinda con C. Gorgonio Villegas Balderas, al sur: 10.00 metros colinda con calle José María Morelos, al oriente: 47.99 metros colinda con Cristina Teresa Pichardo Escobar, y al poniente: 47.94 metros colinda con A José María César Flores y Leobardo Cortez Flores, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 479.60 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a uno del mes de octubre del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Doy fe.-Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4527.-15 y 18 octubre.

---

#### JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente número 630/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado de PANATTELLA, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIA PEÑA ELISALDE, el Juez señaló las

nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en autos, consistente en: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1987, CON NUMERO DE SERIE JN6HD1654HW003432, PLACAS DE CIRCULACION KM9956 DEL ESTADO DE MEXICO, DOS PUERTAS, ESTANDAR. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,812.50 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 M.N.), tomando en consideración la deducción del DIEZ POR CIENTO del precio inicial. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo; y para el caso de no presentarse postor al vehículo que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de dicho bien por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Toluca, México, nueve de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4545.-16, 17 y 18 octubre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

LINO ESPEJEL MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 881/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Clixco", ubicado en términos de la Comunidad de Belén, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil siete, lo adquirió a través de un contrato de compraventa, celebrado con el señor ALEJANDRO GARCIA CORTES, que lo posee desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con calle Margaritas y Plaza Solidaridad, al sur: 14.76 metros con

Alejandro García Cortés, al oriente: 15.55 metros con calle Margaritas y al poniente: 11.00 metros con calle Amapola, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, tres de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4609.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PABLO ALVARADO MENDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 850/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación de Dominio, sobre el inmueble denominado Avenida Nopaltepec s/n, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como Fraccionamiento Bellavista, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros con propiedad privada, al sur: 10.70 metros con propiedad privada, al oriente: 21.00 m con Avenida Nopaltepec, al poniente: 21.00 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 221.55 metros cuadrados.

Admitida a trámite la Información de Dominio, por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del catorce de agosto de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.-Dado en el local de este Juzgado a los diez de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Maestra en Ciencias Penales Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

4617.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 852/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, promovida por PABLO ALVARADO MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle de Avenida Nopaltepec sin número, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como Fraccionamiento Bellavista, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 9.33 metros con propiedad privada, al sur: 8.80 metros con propiedad privada, al oriente: 60.00 metros con Avenida Nopaltepec, al poniente: 60.00 metros con propiedad privada, con una superficie de 543.90 metros cuadrados.

Por la cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar a elección del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

4618.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 529/13, SERAFIN TINOCO ALVARADO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicada en San Pablo Autopan, Barrio Pueblo Nuevo, calle Miguel Hidalgo sin número.

FUNOANOO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES  
HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PABLO ALVARADO MENDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 915/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Avenida Nopaltepec, s/n, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.70 m con Martín Barrón Cervantes, al sur: 9.90 metros con Jesús Gracia Mota, al oriente: 9.90 metros con José Manuel Correa Gama, al poniente: 25.00 metros con Avenida Nopaltepec. Teniendo una superficie de 245.00 metros.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación diaria. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, firmando la Licenciada Letícia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4615.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 853/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por PABLO ALVARADO MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Nopaltepec, sin número, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 10.70 metros con propiedad privada, al sur: 11.70 metros con propiedad privada, al oriente: 22.00 metros con Avenida Nopaltepec, al poniente: 22.00 metros con propiedad privada, con una superficie de 246.40 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del cinco de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

4616.-18 y 23 octubre.

1. En fecha cinco de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres adquirí del C. DAMASO GUADALUPE AVILA DIAZ, mediante contrato privado de compraventa el predio ubicado en San Pablo Autopan, Barrio de Pueblo Nuevo, calle Miguel Hidalgo sin número, con las siguientes medidas y colindancias, actuales; al norte: 22.30 metros y colinda con el señor Primitivo López; al sur: 22.30 metros y colinda con la señora Teresa Fuentes; al oriente: 20.00 metros y colinda con el señor Isidro Genaro; al poniente: 20.00 metros y colinda con la calle. Con una superficie de 446 metros.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted C. Juez que el citado inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de treinta años, tal y como lo acredito con el documento con el cual justifico mi derecho a Inmatricular, mismo que conforme a la Ley, es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles, con el contrato de compraventa.

3. El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión, así como tampoco se encuentra inscrito a nombre de persona distinta.

4.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con clave catastral número 1012846016000000, acreditando lo anterior con el recibo de pago respectivo y la constancia de no adeudo expedida por la autoridad correspondiente y manifestación del traslado de dominio.

5. Plano descriptivo y de localización del inmueble o plano manzanero expedido por la Autoridad Catastral Municipal.

6. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del inmueble y de que no forma parte de los bienes del Patrimonio Municipal.

7. Constancia expedida por la autoridad agraria competente, signada por el presidente del comisariado ejidal C. José Germán Aranda Martínez, de que el inmueble no se encuentra ubicado en ejidos o tierras comunales.

8. Certificación de clave y valor catastral, expedida por la Tesorería Municipal de la Subdirección de Catastro.

9. Certificación de que el predio en comento no tiene ningún adeudo en lo que se refiere a la aportación de mejoras expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

10. Cabe hacer mención que la medida que contiene el contrato 446 metros, no es la misma con la que cuenta la superficie que lo es de 449 metros, motivo por el cual se realizo un levantamiento topográfico para verificar las medidas reales de mi predio, tal y como lo exhibo con la notificación catastral, arrojándola de igual forma el certificado de clave y valor catastral así como el recibo de pago del impuesto del predial.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 11 de octubre de dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esveltana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4594.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VERONICA VILLEGAS ORDUÑA, expediente número 228/2009, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

"subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día doce de noviembre de dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda en condominio D, manzana 14, lote 14, número oficial 14 de la calle Retorno Diecisiete Rayo del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad "Cuatro Vientos II", del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de octubre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elena López Mendoza.-Rúbrica.

4595.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

MARIA FERNANDEZ MORAN.

MIGUEL CANO NOVELO, promoviendo por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil, a efecto de notificar a MARIA FERNANDEZ MORAN, las siguientes prestaciones. a) La prescripción Positiva o Usucapión que ha operado a mi favor y la declaración judicial de que me he convertido en propietario del Departamento 301, entrada 2, del Conjunto Habitacional Coacaico, ubicado en la calle de Emiliano Zapata S/N, manzana única, régimen 15, edificio D, Colonia Conjunto Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México que se encuentra a favor de MARIA FERNANDEZ MORAN, bajo la partida 477, volumen 1146, Libro 1, Sección Primera, de fecha 19 de abril de 1993, con folio real 00155674, c) Una vez Ejecutoriada la sentencia se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de MARIA FERNANDEZ MORAN con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los siete días del mes de agosto del dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la

puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.  
4597.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CONTRERAS RESENDIZ CLAUDIA GLADYS, expediente 847/2010, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, señaló las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye la casa habitación marcada con el número nueve de la calle José Vasconcelos y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida y que es el lote de terreno número veintiocho de la manzana setenta "C" del Fraccionamiento "Loma Suave" Zona Diamante en Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes ..... NOTIFIQUESE.- . . . -Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.  
4598.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 168/11.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO FLORES OCHOA, expediente 168/11, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en: la vivienda marcada con la letra D de la calle Cdlinas de Anzar, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana dos del conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- Se señalan las once horas del doce de noviembre del dos mil trece. \$486,000.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora el cual se toma de base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Ordenamiento Legal invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.- SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha Entidad en los términos establecidos, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

4601.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CANO VARGAS ANGELA, CANO SAUCEDO ROSENDO, CANO VARGAS MIGUEL ANGEL, CANO VARGAS MARIA ANICETA y CANO VARGAS MARTHA, promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 797/2013, haciendo alusión a los siguientes hechos: a) Con fecha quince de julio del año mil novecientos noventa y cinco, a los suscritos promoventes ANGELA, MIGUEL ANGEL, MARIA ANICETA y MARTHA todos de apellidos CANO VARGAS, así como al señor ROSENDO CANO SAUCEDO, les fue donado a título gratuito por nuestros padres los señores DOMINGO CANO ALVARADO y SIXTA VARGAS LUNA, el inmueble ubicado en la calle San Juan Ixtacala número 11, Colonia Hoy Ampliación Norte San Juan Ixtacala, del predio denominado "El Llano Número Dos", población de San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 382.90 m2. con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 27.50 metros con calle 16 de Septiembre; al sur: en 25.00 metros con Silverio Minor; al oriente: en 20.80 metros con catzada San Juan Ixtacala; al poniente: en 10.00 metros con Lucas Ramírez; b) Desde la fecha en que nos fue donado el inmueble descrito en el hecho que antecede los suscritos lo venimos poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietarios, pagando año tras año su impuesto predial, mismo que como se desprende de la propia manifestación de pago del impuesto predial del año en curso, con clave catastral 092 03 095 02 00 0000; se encuentra a nombre de la persona que nos dono, el señor DOMINGO CANO ALVARADO; c) Acompañamos certificado de no inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha diez de junio del año en curso, respecto al inmueble a que se refieren las presentes diligencias, y en el que hace constar que el predio que poseemos denominado "El Llano Número Dos" y que venimos ocupando, ubicado en la calle San Juan Ixtacala número 11, Colonia Hoy Ampliación Norte San Juan Ixtacala, perteneciente a la población de San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en el hecho primero de esta demanda, no se encuentra inscrito ante esta Institución; d) Ofrecemos el testimonio de tres personas, dignas de fe e idónea, en virtud que les consta como ha sido la posesión que han ostentado los suscritos, así como ha sido dicha posesión y desde que fecha nos encontramos ocupando el inmueble materia de la litis, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, siendo el señor JOSE OE JESUS NAVARRO RAMIREZ, quien tiene su domicilio en calle 16 de Septiembre número 4, Colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, así como la testimonial a cargo del señor RAYMUNDO SEVILLA HERNANDEZ con domicilio en calle 16 de Septiembre número 1, Colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, así como la testimonial a cargo de la señora PATRICIA GRACIELA MUÑOZ TORRES con domicilio en calle 16 de Septiembre Número 2, Colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, personas que presentaremos el día y la hora que señale su Señoría para que rindan su testimonio ante este H. Juzgado al tenor del interrogatorio que se les formulará; e) Solicitamos que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique un extracto de nuestra demanda, por tres veces, de tres en tres días, en el periódico de amplia circulación que determine su Señoría y en el Boletín Judicial del Estado de México, como en la Gaceta; f) Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicitamos se declare que los suscritos de ser poseedores se han convertido en los propietarios en copropiedad y por partes iguales a título de dueños del inmueble materia de la presente litis; g) Igualmente solicitamos, sean notificados del presente juicio los colindantes actuales, siendo por el lado norte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepanltla de Baz, con domicilio conocido en Plaza Gustavo Baz, s/n, Colonia Centro Histórico, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, del lado sur la señora Mireya Catalina Pedrosa Maya con domicilio en calle Camino, san Juan Ixtacala número 13, Colonia San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México; del lado oriente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepanltla de Baz, con domicilio conocido en Plaza Gustavo Baz, s/n, Colonia Centro Histórico, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México y del lado poniente el señor Bernardo Sabino Ramírez, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 2, Colonia Ampliación Norte San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria; publicaciones que una vez exhibidas se le ordena a la Notificadora que deberá fijar en la tabla de edictos de este Juzgado las mismas, previa razón en autos. Se expide el presente a los tres días de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1258-A1.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

LUCÍA ALEJO BENAVIDES, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 913/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: terreno de los llamados de común repartimiento, localizado en el paraje con el nombre de Las "Majadas", ubicado privada 16 de Septiembre sin número, Colonia El Mirador, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 18.93 metros linda con Antonia Benavides Bautista; al sur: con 16.14 metros linda con Abdón Jiménez Nava; al sureste: con 6.85 metros linda con cerrada sin nombre (actualmente privada 16 de

Septiembre); al oriente: con 3.94 metros linda con cerrada sin nombre (actualmente privada 16 de Septiembre); al poniente: con 10.65 metros linda con Carlos Rodríguez. Con una superficie total de: 187.35 metros cuadrados.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer y/u Ocho Columnas. Oado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1258-A1.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 447/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil trece.

....atendiendo a lo solicitado por la promovente, se dejan sin efectos el día y hora señalados con anterioridad, y para que se cuente con el tiempo suficiente, a efecto de preparar el remate, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como Vivienda B del Condominio marcado con el número oficial 12 de la calle Valle de Corzos, construido sobre el lote de terreno número 120 de la manzana 26 del conjunto urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese.- México, Distrito Federal, a ocho de

agosto del año dos mil trece.-Agréguese a su expediente 447/10, ....se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo actualizados, por tanto, como lo solicita se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS OEL OIA CATORCE OE OCTUBRE OEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, debiéndose convocar postores.....Notifíquese.

Para publicarse por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Oistrto Federal, y en el periódico Oiaro de México de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 09 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4602.-18 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A "OPERADORA HALIF", S.A. DE C.V.:**

Se le hace saber que en el expediente 355/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS JOSE ALONSO BARBABOSA, en contra de "OPERADORA HALIF", S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Oistrto Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha diecisiete de septiembre dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a "OPERADORA HALIF", S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal; haciéndole saber que LUIS GONZALES RIVERA, en su carácter de Apoderado Legal de LUIS JOSE ALONSO BARBABOSA, en contra de "OPERADORA HALIF" S.A. DE C.V., le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de rescisión de contrato de arrendamiento, por incumplimiento de la obligación contraída en la cláusula 15ª del contrato basal, concerniente en: "15ª ENERGIA ELECTRICA Y AGUA. El arrendatario se obliga a tener al corriente los pagos bimestrales de energía eléctrica y entregar al arrendador copia de dichos pagos, así mismo se obliga a hacer el pago de derechos de servicio de agua de todo lo adeudado que se tenga con anterioridad a la fecha de este contrato y a pagar en lo subsecuente los derechos de servicio y a entregar al arrendador las copias de los recibos pagados bimestralmente". Lo anterior en virtud del acuerdo expreso de voluntades vertido en el inciso c) de la cláusula 11ª RECISION DEL CONTRATO relativa a "La falta puntual del pago de los derechos de servicio de agua" B).- LA OECLEARACION JUDICIAL DE RECISION DE CONTRATO DE ARRENOAMIENTO, por incumplimiento de la obligación contraída en la cláusula 15ª del contrato de mérito, concerniente en la entrega al suscrito arrendador de las copias de los recibos de pago bimestrales de energía eléctrica y derechos de servicio de agua, como expresamente se estableció en los términos siguientes: "15ª ENERGIA ELECTRICA Y AGUA. El arrendatario se obliga a tener al corriente los pagos bimestrales de energía eléctrica y entregar al arrendador copia de dichos pagos, así mismo se obliga a hacer el pago de derechos de servicio de agua de todo lo adeudado que se tenga con anterioridad a la fecha de este contrato y a pagar en lo subsecuente los derechos de servicio y a entregar al arrendador las copias de los recibos pagados bimestralmente"; C).- LA OESOCUPACION Y ENTREGA JURIDICA Y MATERIAL del inmueble ubicado en ello cala letra "C" de la avenida Benito Juárez 208, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; D).- El pago de la renta más el Impuesto del Valor Agregado en términos del 2º del contrato basal, hasta la completa desocupación y entrega del inmueble arrendado; E).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento en la obligación de pago de los derechos de servicio de agua potable; F).- El pago de gasto y costas. Se le hace saber al demandado que debe presentarse

dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de la parte demandada "OPERADORA HALIF" S.A. OE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha siete de octubre de dos mil trece.-Ooy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4603.-18, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MARIA ANTONIETA MARTINEZ GARDUÑO y SALVAOOR MARTINEZ GARDUÑO.

Se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 235/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FEDERICO JAVIER RUIZ OSORNO, en contra de ROMEO CONSTANTINO ERIC LOPEZ FIGUEROA, así como de MARIA ANTONIETA MARTINEZ GARDUÑO y SALVADOR MARTINEZ GARDUÑO, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que FEDERICO RUIZ OSORNO, le demanda en la vía ordinaria civil, la siguiente prestación:

A) La declaración de que se ha consumado la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble que se encuentra ubicado actualmente en la calle de Melero y Piña número 308, Colonia Barrio de San Sebastián, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y como aparece en el certificado de inscripción, el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00230660, correspondiente a la fracción de la parte restante de la casa marcada con el número 27 de las calles de Melero y Piña, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo el mismo inmueble.

Por considerar en lo sustancial que, en fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, FEORICO JAVIER RUIZ OSORNO, celebró contrato privado de compraventa con el señor ROMEO CONSTANTINO ERIC LOPEZ FIGUEROA, respecto del inmueble ubicado actualmente en la calle de Melero y Piña número 308, Colonia Barrio de San Sebastián, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y como aparece en el certificado de inscripción, el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00230660, correspondiente a la fracción de la parte restante de la casa marcada con el número 27 de las calles de Melero y Piña, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 8.10 metros con

fracción de Carmen Bernal, al sur: 8.10 metros con Regino Saiero, al oriente: 9.10 metros con Sotero Peñaloza, y al poniente: 9.10 metros con antes con resto de la propiedad. Teniendo una superficie de 73.00 metros cuadrados.

Por lo que emplácese a MARIA ANTONIETA MARTINEZ GARDUÑO y a SALVADOR MARTINEZ GARDUÑO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

4604.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO ALMENDARIZ MENDEZ, se le hace saber que RODRIGO GUADALUPE RANGEL ALMENDARIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapción tramitado bajo el expediente número 484/13, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en su favor la usucapción respecto del inmueble ubicado en la manzana cincuenta y uno lote treinta y nueve, Colonia Agua Azul, Grupo A Oriard, súper 4, Municipio de Nezahualcóyotl, México, ya que lo ha poseído con las condiciones que establece la Ley para ello, inmueble que tiene una superficie de 185.20 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.26 metros con lote 13; al sur: 9.26 metros con calle; al oriente: 20.00 metros con lote 40; al poniente: 20.00 metros con lote 38; B) Ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que se me expida del bien inmueble materia de la presente controversia a mi favor. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerla las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

AUTO DE FECHA: Dos de octubre del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

4605.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 911/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por FRANCISCA CONCEPCION COYOL CUELLAR, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirla ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que desde hace más de 14 años, se encuentra en posesión del inmueble denominado "La Era" y casa habitación de setenta y un metros cuadrados que se encuentra construida en la misma ubicado en Avenida Santiago sin número, en el Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.27 metros con Senovia Sara Casas Montoya, al sur: 20.30 metros con Efrén Coyol Contreras, al oriente: 12.05 metros con sucesión de Luis Montoya, actualmente Enrique Rojas Montoya; al poniente: 14.30 metros con Avenida Santiago. Con una superficie total de 232.56 (doscientos treinta y dos punto cincuenta y seis metros cuadrados). Que la causa generadora de su posesión la es en base al contrato de compraventa celebrada con EFREN COYOL CONTRERAS y FELICITAS CUELLAR MARTINEZ, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; que desde esa fecha le dieron la posesión física y material del inmueble motivo del contrato.

Se expide para su publicación a los 26 días del mes de septiembre del 2013.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de septiembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4606.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 992/1996.

C. MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS y MARIO CARDENAS CARMONA, expediente 992/1996, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, le hace saber a la codemandada MARIA GUADALUPE MEJIA ENRIQUEZ DE CARDENAS que existe una demanda instaurada en su contra en la que se le reclama el pago de la cantidad de \$213,134.11 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones contenidas en la demanda y que se le concede el término de sesenta días para ocurrir al local de este Juzgado a dar respuesta a la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia que el término empezará a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Universal" y en el Boletín Judicial, así como en los medios de publicación correspondientes a la entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4607.-18, 23 y 28 octubre.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

719-B1.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. EDUARDO DOMINGUEZ SOLANO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ISABEL RITA RAMIREZ MORALES, y bajo el expediente número 837/12, promueve en su contra Juicio Guarda y Custodia y pérdida de la patria potestad, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada, se declare que ha sido procedente la guarda y custodia en mi favor de nuestra menor hija BELEM DOMINGUEZ RAMIREZ. B).- Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha sido procedente la pérdida de la patria potestad a la que tiene derecho el hoy demandado de nombre EDUARDO DOMINGUEZ SOLANO, por las razones expuestas. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha once de junio del año dos mil trece, se admitió la demanda y por auto de fecha veintuno de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de agosto del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1255-A1.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 787/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "Información de Dominio", promovido por MARCO ANTONIO GONZALEZ RUIZ y VERONICA LAUREANO BAHENA, respecto al inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 10, del poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 174 m<sup>2</sup>., y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 mts. con Víctor Hugo Florencio Gorgonio, al sur: 12.90 mts. con calle Hidalgo, al oriente: 12.80 mts. con Víctor Hugo Florencio Gorgonio, al poniente: 13.90 mts. con Raúl Ayala Prieto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 834/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ALFREDO LOPEZ ROBLEDO, en contra de ROSA MARIA GONZALEZ CHAVEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSA MARIA GONZALEZ CHAVEZ, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, contraí matrimonio civil con ROSA MARIA GONZALEZ CHAVEZ, ante la Primera Oficialía del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Lo que acredito con el acta de matrimonio número 1867, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas a quienes nombramos MIREYA y ROSA ISELA LOPEZ GONZALEZ, quienes a la fecha cuentan con las edades de cuarenta y un años de edad respectivamente. Tal y como lo acredito exhibiendo copias certificadas de sus respectivas actas. 3.- Con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Juez Menor Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la C. ROSA MARIA GONZALEZ CHAVEZ y el suscrito, firmamos convenio en el que al tener problemas maritales decidimos por mutuo consentimiento hacer legal la separación de cuerpos, el pago de pensión alimenticia, así como el régimen de visitas a mis hijas, razón por la cual se afirma que el último domicilio conyugal lo establecimos en calle Filiberto Gómez número cuarenta y dos, de la Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Durante nuestro matrimonio y vida en común sólo adquirimos bienes inmuebles propios de la habitación que rentábamos y en la que vivíamos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1255-A1.-18, 29 octubre 8 y noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
FE DE ERRATAS**

**DEL EDICTO 2650, EXPEDIENTE 98/80/2012 PROMOVIDO POR LORENA HERNANDEZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICTORINA ANDRADE SOTELO, PUBLICADO LOS DIAS 11, 14 Y 19 DE JUNIO DE 2013 EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; EN EL PRIMER RENGLON DICE: LORENA HERNANDEZ ANDRADE, DEBE**

**DECIR: LORENA HERNANDEZ ANDRADE PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE VICTORINA ANDRADE SOTELO. ATENTAMENTE. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO; LIC. JORGE VALDES CAMARENA.- 09 DE OCTUBRE DE 2013.-RUBRICA. 4596.-18 octubre.**

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1257-A1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 123, de la Ley del Notariado para el Estado de México, Hago Constar: Que por escritura pública número 19,972 del volumen (DCCLXII), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 de Octubre del 2013 dos mil trece, ante mí comparecieron los señores **LUCILA JARAMILLO JAIMEZ** y **CARLOS EDUARDO MILLAN JARAMILLO**, e iniciaron la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISMAEL EDUARDO MILLAN NAVA**, quien acepta la Herencia la señora **LUCILA JARAMILLO JAIMEZ**, en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y el señor **CARLOS EDUARDO JARAMILLO MILLAN**, quien acepta el cargo de Albacea que le fue conferido y declara que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto por el Título IV, Capítulo I, Artículos 67 y 69 fracciones I y II y 70, del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y Artículos 4.36 y 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 12 de octubre del 2013.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por 2 veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68

M. EN D. FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RUBRICA.  
4614.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **6,401** del Volumen **181**, de fecha **9 de octubre del año 2013**, otorgada ante mí fe, se hizo constar la **RADICACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GABRIELA CHAVARRIA ROSALES**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **GABRIELA CHAVARRIA**, a solicitud de los señores **GABRIELA MORALES CHAVARRIA**, **NAYELLI MORALES CHAVARRIA** y **MIGUEL ANGEL MORALES CHAVARRIA**, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció el día 12 de julio de 2013, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 10 de octubre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 133  
DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1257-A1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 26 de septiembre de 2013.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 57,525 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **JOSE ANTONIO ALVAREZ ARRATIA** y **MARIA DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA**, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO MA. DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA y MA DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA, el primero en su carácter de Albacea y la segunda en su carácter de Unica y Universal Heredera, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **ROSA MARIA SABINA ARRATIA ARZALUZ**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora **MARIA DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA**, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO MA. DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA y MA DEL PILAR GOICOECHEA ARRATIA, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **JOSE ANTONIO ALVAREZ ARRATIA**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **10,858**, de fecha **07 de octubre de 2013**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRENE GARCIA VEGA**, que otorgaron los señores **FRANCISCO DOMINGUEZ GONZALEZ**, **ELSA IRENE DOMINGUEZ GARCIA**, **GABRIELA DOMINGUEZ GARCIA** y **FRANCISCO MANUEL DOMINGUEZ GARCIA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de cónyuge superviviente y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 07 días del mes de octubre del año 2013.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO

1257-A1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

----- H A G O   S A B E R -----

Por instrumento público número **10,861**, de fecha 7 de octubre de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MANUEL REYNOSO CRUZ**, que otorgaron los señores **MARIA ARACELI GARCIA ESPINOSA, GHISELD ARACEL REYNOSO GARCIA** y **JUAN MANUEL REYNOSO GARCIA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de, la primera de los mencionados, como cónyuge supérstite y los segundos mencionados, como descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 7 días del mes de octubre del año 2013.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO

1257-A1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 45,769 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ CARLOS PALMA BLANCAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CRUZ CARLOS PALMA Y BLANCAS), A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ), EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de octubre de 2013.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1257-A1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura **50,269** de fecha 17 de julio de 2013, se RADICO ante mí LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ROSA MARIA GERONIMA SERRANO GUTIERREZ**, en la cual los señores **MARIA DOLORES GREGORIA LUISA LECUMBERRI SERRANO** y **JUAN IGNACIO LECUMBERRI SERRANO**, EN SU CARACTER DE ALBACEAS Y HEREDEROS CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES **ROSA MARIA CRISTINA LECUMBERRI SERRANO**, **JOSÉ ANTONIO LECUMBERRI SERRANO**, **JUAN JOSE LECUMBERRI SERRANO** y **JAIMÉ LUIS LECUMBERRI SERRANO**, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR EL SEÑOR **FEDERICO LOZANO LECUMBERRI**, declaran que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

**NOTA: PUBLICAR UNA SOLA VEZ.**

1256-A1.-18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,751", del Volumen 1,531, de fecha 5 de agosto del año 2013, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN HUERTA SALAZAR, también conocida como CARMEN HUERTA SALAZAR, CARMEN MARQUEZ SALAZAR y CARMEN HUERTA DE VARGAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES BLANCA ESTELA Y VICTOR MANUEL AMBOS DE APELLIDOS RUIZ HUERTA Y FILIBERTO VARGAS HUERTA, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

720-B1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 44,335 (cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco) del volumen 830 (ochocientos treinta), de fecha diez de octubre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARIA BEATRIZ VIRGINIA PALOMARES a bienes de la señora ESPERANZA PALOMARES TAMBIEN CONOCIDA COMO ESPERANZA PALOMARES DE ZAVALA Y ESPERANZA PALOMARES HERNANDEZ, que formalizan las presuntas herederas, siendo éstas las señoras MARIA BEATRIZ VIRGINIA PALOMARES, NORMA ANGELINA VALERIO PALOMARES Y LORENA JUDITH VALERIO PALOMARES en su carácter de hermana y sobrinas respectivamente de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de ésta y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de octubre de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 113  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

720-B1.-18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO**

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,102, Volumen 1162 de fecha 03 de Julio del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE REFUGIO GARCIA GARCIA socialmente también conocido como JOSE REFUGIO GARCIA GARCIA, J. REFUGIO GARCIA GARCIA y REFUGIO GARCIA GARCIA, la cual falleció el día 31 de Agosto de 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores EBAB ARIAS GARCIA, conocida socialmente también como EVA ARIAS GARCIA, MARIA JOVITA GARCIA ARREOLA, JOSE MARIANO GARCIA ARREOLA, ROBERTO GARCIA ARREOLA, JOSE REFUGIO GARCIA ARREOLA, JOSE ANTONIO GARCIA ARREOLA, MARIA GUADALUPE GARCIA ARREOLA, JAVIER ANTONIO GARCIA ARREOLA, MARIA CARMEN GARCIA ARREOLA, VERONICA GARCIA ARREOLA y SILVIA GARCIA ARREOLA, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus: la señora SILVIA GARCIA ARREOLA, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal

desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Agosto de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1257-A1.- 18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,037 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA BERTHA MOCHAN BACKAL, TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA BERTHA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, OLGA MOCHAN DE DANTUS Y OLGA DANTUS, OTORGAN EL SEÑOR WOLF LUIS MOCHAN BACKAL, TAMBIEN CONOCIDO COMO LUIS MOCHAN BACKAL EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA SEÑORA LAURA ZINA DANTUS MOCHAN, POR SU PROPIO DERECHO COMO LEGATARIA Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR LEON DANTUS BOGATIR, EN SU CARACTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y EL SEÑOR MARCUS DANTUS MOCHAN, COMO LEGATARIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA BERTHA MOCHAN BACKAL, TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA BERTHA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, OLGA MOCHAN DE DANTUS Y OLGA DANTUS DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. ROJAS DE ICAZA.- RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 27.

1257-A1.- 18 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO**

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,151, Volumen 1161 de fecha 24 de Julio del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NATALIA GONZALEZ ALBARRAN, la cual falleció el día 25 de Diciembre de 2000, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores FELICIANO CARBAJAL FUENTES, JOSE LUIS CARBAJAL GONZALEZ y GABRIELA CARBAJAL GONZALEZ, el primero en su carácter de cónyuge superviviente y los segundos en su carácter descendientes directos, de la de cujus: el señor FELICIANO CARBAJAL FUENTES, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño,

expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de Agosto de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

1257-A1.- 18 y 29 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,221, Volumen 1161 de fecha 13 de Agosto

del año 2013, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA MEDINA GONZALEZ, el cual falleció el día 23 de Noviembre de 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora ESTHER ALEJANDRA DE LA ROSA MEDINA, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado de la de cujus: la señora ESTHER ALEJANDRA DE LA ROSA MEDINA, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Agosto de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.

NOTARID PUBLICO PROVISIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

1257-A1.- 18 y 29 octubre.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 16 de octubre de 2013.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **QUINTA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **RODOLFO MEDINA LARA**, en su calidad de ejidatario de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, relativo a la parcela número **"1747"** del plano correspondiente al fraccionamiento del poblado citado, sirviendo de base la cantidad de **\$3,432,613.20 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **231/2004** del índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN MATEO ATENCO**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

4608.-18 octubre.

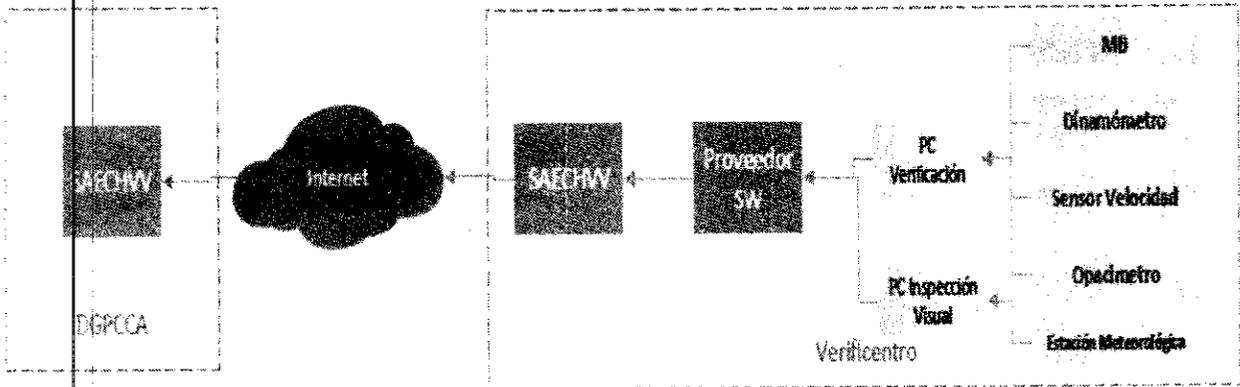
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”****A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS  
LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL  
ESTADO DE MÉXICO.****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XIII, 1.9, del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XIV, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.145 fracción I, II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267, 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 22 de mayo de 2007; cláusula novena fracción IX de la revalidación de autorización vigente; 2, 3 fracción II, artículo 7, 8 fracción III y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; capítulo 4 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre de 2013, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1 de Julio del 2013, se expide la siguiente:

**CIRCULAR 022 - COMUNICACIÓN EN LOS VERIFICENTROS****PUNTO I. COMUNICACIÓN INTERNA VERIFICENTROS.**

Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en Territorio Estatal y como parte de los procesos para la mejora operativa de los mismos, se requiere que estos adecuen su infraestructura de redes de acuerdo al siguiente diagrama de comunicación a más tardar **EL 15 de Octubre del 2013**, dando aviso mediante oficio a esta Dirección General del cumplimiento a esta circular.





**Figura 2. Comunicación de SAECHV**

**Punto 2. HOMOLOGACIÓN DE RANGOS DE IP**

Adicional al punto anterior (punto 1) y en complemento a la certificación realizada recientemente por todos ustedes, es necesaria la reasignación de los rangos de IP asignadas en los segmentos privados de cada Verificentro, para lo cual y tomando como referencia los segmentos que utilizan actualmente la tabla de rangos quedaría de la siguiente forma:

Segmento: 10.9.x.x (donde el tercer octeto iniciara con 1 y las dos últimas cifras corresponderán al número de Verificentro, el cuarto octeto corresponderá al rango), Mascara de subred: 255.255.255.128

Rango	Uso
10.9.100.1 – 10.9.100.10	Servicios (Internet)
10.9.100.11 – 10.9.100.20	Servidores
10.9.100.21 – 10.9.100.40	Wi-Fi
10.9.100.41 – 10.9.100.70	PC's de Verificación (en línea de verificación)
10.9.100.71 – 10.9.100.100	PC's del Verificentro (uso administrativo)
10.9.100.101 – 10.9.100.120	Cámaras

**Tabla 1. Tabla de Asignación de IP Privada.**

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-RÚBRICA.**


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**
*“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”*
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con la fracción II del artículo 80 del mismo ordenamiento legal, que se cita en el cuadro analítico.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
CISNEROS CANO KARLA SELENE	CI/SF/MB/079/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:30 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
CARREON LEYVA ROCIO DANIELA	CI/SF/MB/234/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
CRUZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	CI/SF/MB/237/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
SANTOS CARRILLO JOSÉ ODILON	CI/SF/MB/240/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
BALCAZAR PÉREZ CARLOS	CI/SF/MB/241/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
CABRERA RIOJAS LILIANA	CI/SF/MB/242/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 12:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
MEDELLIN HERRERA LORENA	CI/SF/MB/248/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 12:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.

PACHECO JIMÉNEZ ANGEL ANDRES	CI/SF/MB/250/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 13:00 HRS	EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
REBOLLEDO GUZMAN ABRAHAM	CI/SF/MB/251/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 13:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
REGALADO MAGAÑA SELENE ITZEL	CI/SF/MB/252/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 14:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
TORRES PORRAS CARLOS ALBERTO	CI/SF/MB/253/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 14:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
DÍAZ FLORES RAUL OMAR	CI/SF/MB/256/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 15:00 HRS	EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
GONZALEZ RAMIREZ GERARDO ANTONIO	CI/SF/MB/264/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 15:30 HRS	EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
LARA LEYVA CHRISTOPHER GIOVANNI	CI/SF/MB/265/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 16:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
SANDDVAL CARMONA FRANCISCO JAVIER	CI/SF/MB/268/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 16:30 HRS	EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
MERINO LUENGAS EDITH	CI/SF/MB/303/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 17:00 HRS	EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
COVARRUBIAS SANCHEZ JESUS	CI/SF/MB/304/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 17:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
AGUIRRE LIRA ROSA	CI/SF/MB/193/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 09:30 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
GARCIA ROJAS FLORENTINO	CI/SF/MB/198/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
ROJAS JAIMES MARIA LORENA	CI/SF/MB/203/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
REYES ROMERO OMAR ALEJANDRO	CI/SF/MB/202/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
PANTINGA TURRUBIATES ALGEL ALVARO	CI/SF/MB/201/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
MUÑOZ RUEDA LUIS FERNANDO	CI/SF/MB/206/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 12:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
GARCIA CORTES JOSE FRANCISCO	CI/SF/MB/208/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 12:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
TLASECA MONROY ADRIANA GIOVANA	CI/SF/MB/211/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 13:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
LARA PEREZ CARLOS	CI/SF/MB/213/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 13:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.

AYALA RIOS JOSUE EMMANUEL	CI/SF/MB/214/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 14:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
CRUZ GONZALEZ ORCAR	CI/SF/MB/217/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 14:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
FERRER GONZALEZ REYES	CI/SF/MB/218/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 15:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
ZENTENO MARTINEZ ISRAEL ALEJANDRO	CI/SF/MB/219/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 15:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
BARRIOS SALDAÑA MYURKA MAGALY	CI/SF/MB/220/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 16:00 HRS	EXTEMPORANEA EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
LUCIO GUEVARA DEYSSY YAJARY	CI/SF/MB/221/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 16:30 HRS	EXTEMPORANEA EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
CAPITAN SOTO MARIA BLONDY DEYSY	CI/SF/MB/222/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 17:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
GARCIA RUIZ VIRGINIA SELENE	CI/SF/MB/085/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 17:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
HERRERA GUEVARA JUVENTINO	CI/SF/MB/124/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 17:30 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
SALCEDO PORTILLA OLIVER CARLOS	CI/SF/MB/143/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HRS	EXTEMPORANEO EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.
ORTEGA GARZA ISAURA	CI/SF/MB/136/2013	29 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:00 HRS	OMISION EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil trece.

**L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ**  
**Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas**  
**(Rúbrica).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE***"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Meteppec, México, a 14 de Octubre de 2013

Oficio No. 212001000/543/2013

Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia

Expediente No. CI/SMA/MB/04/2013

**C. JOSÉ ANTONIO BENJAMÍN ORDÓÑEZ DÍAZ**  
**COORDINADOR GENERAL OPERATIVO DEL PROGRAMA**  
**VEHICULAR DE REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; fracción V del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, le requiero su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Meteppec, Estado de México, para el día seis de noviembre del año dos mil trece, a las 13:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio como Coordinador General Operativo del Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara alta en dicho puesto, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/2945/2013 de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose constancia de que presentara su Manifestación de Bienes por alta, en razón de que causó alta en el servicio como Coordinador General Operativo del Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del

Estado de México en fecha dieciséis de febrero de dos mil trece, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha quince de febrero de dos mil trece, por lo cual se encontraba obligado presentar su manifestación de bienes por alta hasta el diecisiete de abril de dos mil trece, de acuerdo al computo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por Alta, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por alta en el servicio como Coordinador General Operativo del Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...II.- En el Poder Ejecutivo.- Los servidores públicos de la Administración Pública Central y el Sector Auxiliar desde Jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos..."; toda vez que usted ocupa el cargo de Coordinador General Operativo del Programa Vehicular de Reducción de Contaminantes; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor respecto a los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

4591.- 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Metepéc, México, a 14 de Octubre de 2013

Oficio No. 212001000/562/2013

Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia

Expediente No. CI/SMA/MB/010/2013

**C. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ NERI**  
**INSPECTOR DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 62, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 15 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; punto trece del apartado de funciones del numeral 2120001000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil diez; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Edificio C, Conjunto SEDAGRO s/n, ExRancho San Lorenzo, Metepéc, Estado de México, para el día seis de noviembre del año dos mil trece, a las 14:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Inspector de Emisiones a la Atmosfera de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara baja de dicho puesto funcional, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/3889/2013, de fecha dos de septiembre de dos mil trece, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Inspector de Emisiones a la Atmosfera en fecha quince de abril de dos mil trece, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el catorce de junio de dos mil trece, de acuerdo al computo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales

para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el servicio como Inspector de Emisiones a la Atmosfera; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría..."; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: "...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado..."; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

4591.- 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. DAVID OLGUIN PALMA

Expediente No. CI/ISEM/MB/042/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **seis de noviembre de dos mil trece a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades Municipios; y 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Supervisor de Obras** adscrito a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, la de **supervisión**, y al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por toma de posesión en el servicio público (alta), en el plazo referido en la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/042/2013**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones como Supervisor de Obras adscrito a la Supervisión de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNO  
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

4599.- 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

*Edicto*INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JOSÉ LUIS GUILLEN REYNA.

Expediente No. CI/ISEM/MB/043/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **seis de noviembre de dos mil trece a las 12:30 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917 casi con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Supervisor de Obras**, adscrito a la **Subdirección de Infraestructura en Salud** del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, la de **supervisión** y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo (baja), en el plazo referido en la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/043/2013**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones como supervisor de obras adscrito a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL CONTRALOR INTERNO**  
**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ**  
**(RÚBRICA).**

4600.- 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA POR LA  
ENGRANDE

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, se deriva de la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con el artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXP. No.	NORMA INFRINGIDA	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
GUTIÉRREZ VERA JERSON	CI/SF/MB/187/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN I	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 09:00 HRS.
BELTRÁN CABALLERO RAÚL ALEJANDRO	CI/SF/MB/226/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 09:30 HRS.
PÉREZ ARJONA GÉNESIS	CI/SF/MB/279/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:00 HRS.
VÁZQUEZ TAPIA HECTOR	CI/SF/MB/232/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:30 HRS.
VILLEGAS LICONA RICARDO	CI/SF/MB/270/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II	OMISO EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 11:00 HRS.
VÁZQUEZ CUELLAR JAZMÍN YOLITZIN	CI/SF/MB/269/2013	ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II	OMISA EN LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS 11:30 HRS.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en términos de lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
(RÚBRICA)



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CI/ISSEMYM/MB/014/2013

EDICTO  
RESOLUCIÓN

C. IGNACIO ROSALES CASAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 25 fracción II, 28 fracción III, 124, 129 fracción I, incisos del a) al f); fracción II, incisos del a) al d) y fracción III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79, 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control de Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de febrero de dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve, y con motivo de la **omisión** en la presentación de la manifestación de bienes por **conclusión** del empleo, cargo o comisión por parte del ex servidor público en su carácter de **Líder B de Proyectos** con funciones de **Abogado Dictaminador**, quien se encontraba adscrito a la Subdirección de Suministros de Bienes de este Instituto hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce; se emitió la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Por los razonamientos plasmados en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la resolución recaída en el expediente **CI/ISSEMYM/MB/014/2013**, es **existente** la responsabilidad administrativa que se le atribuyó al **C. Ignacio Rosales Casas**, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de la manifestación de bienes por **conclusión** del empleo, cargo o comisión en su carácter de **Líder B de Proyectos** con funciones de **Abogado Dictaminador**, quien se encontraba adscrito a la Subdirección de Suministros de Bienes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por lo tanto, es responsable administrativamente de la misma.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le impone al **C. Ignacio Rosales Casas**, con registro federal de contribuyentes **ROCI-840216**, una **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de **\$5,140.80 (Cinco mil ciento cuarenta pesos 80/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmese al **C. Ignacio Rosales Casas**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación la presente resolución, para en su caso, promover los medios de defensa correspondientes.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al **C. Ignacio Rosales Casas**, para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, mediante oficio túrnese copia de la presente resolución a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de este Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del servidor público.

**SEXTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, y de ser el caso, remítase copia certificada de la misma a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para los efectos de que en el ámbito de su competencia ejecute la sanción pecuniaria indicada en el resolutive segundo de la resolución recaída en el expediente al rubro citado; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).

4590.- 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE MÉXICO  
GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CI/ISSEMY/MB/019/2013

**EDICTO  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**C. RODRIGO ORTEGA OVALLE  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de diciembre del dos mil uno; 25 fracción II, 28 fracción III, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 44, 52, 53, 59, 62, 63, 78, 79, 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F20000, Funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se le cita para que comparezca el día **treinta de octubre de dos mil trece** a las **diez horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, toda vez que la causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Director** quien se encontraba adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica y Programación de este Instituto hasta el día quince de enero de dos mil trece, por transgredir presuntamente las obligaciones que le imponen los artículos 42 fracción XIX, 78, 79 y 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior por haber sido **extemporáneo** en la presentación de la manifestación de bienes por **conclusión** del empleo que desempeñaba.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en el Órgano de Control Interno para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).**

4593.- 18 octubre.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

**CIUDADANO JOSÉ LUIS NARCISO CABRERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO,  
ADMINISTRACIÓN 2006-2009  
**P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al punto resolutorio sexto de la resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, dentro del expediente OSFEM/UAJ/PPR-IM/50/11; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutorios establece:

- PRIMERO:** *Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente y ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución*
- SEGUNDO:** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/50/11, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, fincando en definitiva a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente y ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, la cantidad de **\$9 034,410.15 (nueve millones treinta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos con quince centavos en moneda nacional)**, monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Zacazonapan, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*
- TERCERO:** *Se hace del conocimiento de los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente y ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de **quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.***
- CUARTO:** *Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente y ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el periodo auditado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.*
- QUINTO:** *Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que al efecto lleva la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, para los efectos conducentes.*
- SEXTO:** ***Notifíquese** a los ciudadanos **José Luis Narciso Cabrera y...**, Presidente y ... Municipales de Zacazonapan, México, durante la administración 2006-2009.*

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

**C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, la información y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**

**Contraloría Municipal**

*"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"*

**Expediente: CM/SOER/029/2013**  
**Oficio: CM/1223/2013**  
**Asunto: Se notifican**  
**observaciones.**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de julio de 2013.

**C. CARLOS ALBERTO NAVA HERNÁNDEZ.**  
**Emiliano Zapata 37, Jardines de Atizapán,**  
**Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia al oficio número DPyEM/PlaneaciónUrbana/0579/2013, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, por medio del cual el ciudadano Bernardo Francisco Pérez Rodríguez, realizó las observaciones que consideró pertinentes al acta de entrega-recepción del Departamento de Planeación Urbana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que se celebró el día uno de enero del año en curso, en la que usted intervino como servidor público saliente.

Al respecto, y en cumplimiento al punto Tercero del acuerdo fechado el veintiocho de febrero de la presente anualidad dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 14 fracciones VII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli; 40 y 41 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, le solicito que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, realice las aclaraciones por escrito que considere pertinentes, y en su caso, proporcione la información adicional necesaria para soportar las mismas, respecto de las observaciones que se adjuntan al presente para tal efecto, constantes de diez fojas.

Apercibiéndosele desde este momento, que en caso de no emitir respuesta alguna, se remitirá dicho asunto a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de esta municipalidad, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de los Lineamientos antes mencionados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**C.P.C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

4611.- 18 octubre.



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**  
*Unidad de Control y Evaluación Municipal*



*"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"*

**Expediente: CM/SOER/005/2013**  
**Oficio: CM/1820/2013**  
**Asunto: Se notifican observaciones.**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de septiembre de 2013.

**C. GUSTAVO OSCAR SCHIAVON MONROY**  
**Calzada Miguel Hidalgo, No. 74-B,**  
**Colonia Plan de Guadalupe,**  
**Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia a los oficios números DSP/203/2013, DSP/300/2013, DSP/369/2013 y DSP/425/2013, de fechas veintiuno de febrero, once y veintidós de marzo y cinco de abril de dos mil trece, respectivamente, por medio de los cuales el ciudadano Javier Gómez Anguiano, realizó las observaciones que consideró pertinentes al acta de entrega-recepción de la Dirección de Servicios Públicos de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que se celebró el día primero de enero del año en curso, en la que usted intervino como servidor público saliente.

Al respecto, y en cumplimiento al punto Segundo del acuerdo fechado el doce de septiembre de la presente anualidad dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 14 fracciones VII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli; 40 y 41 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, le solicito que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, realice las aclaraciones por escrito que considere pertinentes, y en su caso, proporcione la información adicional necesaria para soportar las mismas, respecto de las observaciones que se adjuntan al presente para tal efecto, **constantes de dieciséis fojas.**

Apercibiéndosele desde este momento, que en caso de no emitir respuesta alguna, se remitirá dicho asunto a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de los Lineamientos antes mencionados.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**C.P.C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

4612.- 18 octubre.



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**  
 Unidad de Control y Evaluación Municipal



*"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"*

**Expediente: CM/SOER/028/2013**  
**Oficio: CM/1823/2013**  
**Asunto: Se notifican observaciones.**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de septiembre de 2013.

**C. CARLOS ALBERTO NAVA HERNÁNDEZ.**  
**Bosques Americanos Condominio uno 28 301, Bosques**  
**del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**  
**PRESENTE.**

Hago referencia al oficio número DPyEM/SUBDIRPLANEACURBYDESMETROP/0579/2013, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, por medio del cual el ciudadano Luis Ignacio Lujano Rivera, realizó las observaciones que consideró pertinentes al acta de entrega-recepción como encargado del despacho de la Subdirección de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que se celebró el día uno de enero del año en curso, en la que usted intervino como servidor público saliente.

Al respecto, y en cumplimiento al punto Tercero del acuerdo fechado el doce de septiembre de la presente anualidad dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 14 fracciones VII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli; 40 y 41 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, le solicito que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, realice las aclaraciones por escrito que considere pertinentes, y en su caso, proporcione la información adicional necesaria para soportar las mismas, respecto de las observaciones que se adjuntan al presente para tal efecto, **constantes de treinta y dos fojas**.

Apercibiéndosele desde este momento, que en caso de no emitir respuesta alguna, se remitirá dicho asunto a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de esta municipalidad, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, actúe en consecuencia, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de los Lineamientos antes mencionados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

4613.- 18 octubre.